

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-01/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las ocho horas del día once de enero de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Licda. Hazel Mireya González de Sánchez, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; actuando como Director Propietario Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, en ausencia del titular, Agr. Jorge Zelaya Lozano, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Secretario Corporativo Suplente.

Ausente con excusa: Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Director Propietario y Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Director Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Lectura y aprobación de acta anterior.
3. Informes de Administración Superior.
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Solicitudes de Crédito.
5. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 5.1 Solicitud de inicio de trámite sancionatorio de multa del contrato 77-2019 denominado "Suministro de materiales de limpieza para oficina central y centros de servicio del BFA".
 - 5.2 Solicitud de inicio de trámite sancionatorio de multa del contrato 13-2020 denominado "Suministro de café para centros de servicio y oficinas centrales del BFA".
 - 5.3 Solicitud de inicio de trámite sancionatorio de multa del contrato 12-2020 denominado "Suministro de café para centros de servicio y oficinas centrales del BFA".
6. Gerencia de Talento Humano-Gerencia Asuntos Jurídicos:
 - 6.1 Autorización para firma del Convenio entre Universidad Don Bosco y BFA
7. Unidad de Sostenibilidad:
 - 7.1 Informe de desempeño social 2020
8. Gerencia de Asuntos Jurídicos:
 - 8.1 Diagnóstico del Departamento de Procesos Jurídicos
9. Gerencia de Finanzas:
 - 9.1 Situación de Liquidez

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por

el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-52/2020 del 23 de diciembre de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. GERENCIA DE NEGOCIOS:

4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

5. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

5.1 SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO DE MULTA DEL CONTRATO 77-2019 DENOMINADO “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA OFICINA CENTRAL Y CENTROS DE SERVICIO DEL BFA”.

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, presentó solicitud de autorización de inicio de proceso sancionatorio de multa sobre el contrato 77-2019.

MARCO LEGAL

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

5.2 SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO DE MULTA DEL CONTRATO 13-2020 DENOMINADO “SUMINISTRO DE CAFÉ PARA CENTROS DE SERVICIO Y OFICINAS CENTRALES DEL BFA

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, presentó solicitud de autorización de inicio de proceso sancionatorio de multa sobre el contrato 13-2020.

MARCO LEGAL

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

5.3 SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO DE MULTA DEL CONTRATO 12-2020 DENOMINADO “SUMINISTRO DE CAFÉ PARA CENTROS DE SERVICIO Y OFICINAS CENTRALES DEL BFA”

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, presentó solicitud de autorización de inicio de proceso sancionatorio de multa sobre el contrato 12-2020.

MARCO LEGAL

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la

UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

6. GERENCIA DE TALENTO HUMANO-GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS:

6.1 AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD DON BOSCO Y BFA

La Gerente de Talento Humano presentó el siguiente punto para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la ley del BFA establece que la Junta de Directores tiene las funciones de supervisión y dirección del banco en la ejecución de los programas y proyectos bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea de Gobernadores. En este sentido, dentro de las atribuciones que goza se encuentra: acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del banco; delegar las funciones que considere necesarias en el presidente, gerente general, gerentes y sub-gerentes.

Asimismo, el artículo 20 de la misma Ley, manifiesta que el Presidente del Banco tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta de Directores, la supervisión general de la coordinación de las actividades del Banco y ejercerá la representación legal del mismo.

7. UNIDAD DE SOSTENIBILIDAD:

7.1 INFORME DE DESEMPEÑO SOCIAL 2020

La Jefa de la Unidad de Sostenibilidad presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la Ley del BFA establece que la Junta de Directores tiene las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea de Gobernadores, por lo que en su literal "a", señala que, dentro de sus atribuciones se encuentra acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias

para lograr los objetivos del Banco, y en el literal “h”, establece a este Directorio la posibilidad de delegar las funciones que considere necesarias en el Presidente, Gerente General, Gerentes y Sub-Gerentes.

La citada Ley, en su artículo 20 establece: “El presidente del Banco tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta de Directores, la supervisión general de la coordinación de las actividades del Banco, y ejercerá la representación legal del mismo.”

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), expresan su Art. 12 “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad”.

ANTECEDENTES

Inició dando a conocer que la Política para la Gestión del Desempeño Social define los lineamientos para gestionar y promover el desempeño social del BFA, estableciendo las directrices para impactar favorablemente a su clientela, con énfasis en los segmentos sociales más vulnerables, según consta en el documento aprobado en Sesión No. JD-49/2019 de 09-12-2019, mediante resolución N° JD-451/2019.

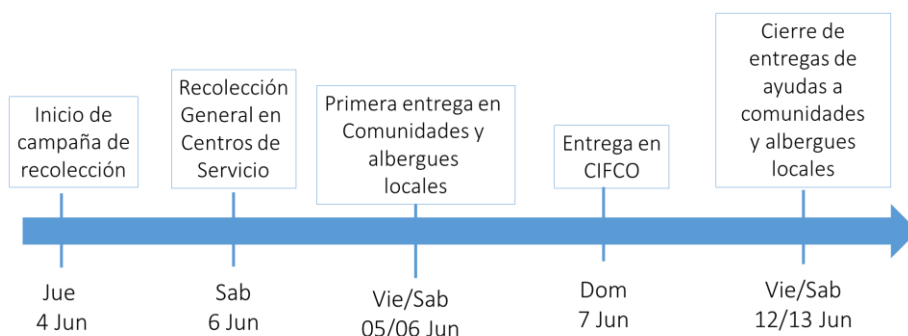
RESUMEN

Dio a conocer sobre las acciones implementadas durante la Tormenta Amanda, Tormenta ETA y Tormenta IOTA, tales como la instalación de centro de acopio, activación de número telefónico para consultas y cuenta bancaria para recaudación monetaria para apoyo a personal BFA afectado.

Resultados Campañas de Ayuda 2020:

- \$1,414.53 recolectados
- 1,214 artículos entregados
- \$5,400 (Donaciones BFA), apoyo a personal afectado

Presentó las acciones realizadas durante el voluntariado para centros de acopio y entrega de ayuda en emergencia nacional, junio 2020, resumidas así:



Asimismo, durante el año 2020 se llevó a cabo el voluntariado “Sonrisas”, conforme al siguiente detalle:

- **Objetivos:** (i) Ofrecer un espacio lúdico y de entretenimiento a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes al programa de Aldeas Infantiles SOS y (ii) fortalecer los valores humanos de servicio, atención y comunidad entre los voluntarios.
- **Lugares:** Aldea de Santa Ana y Sonsonate
- **Metodología:** Aldeas Infantiles agendó una tarde lúdica con los jóvenes. BFA donó 1 video pregrabado de un payaso; 4 piñatas, 8 regalos para rifa y 155 refrigerios y promocionales.
- **Voluntarios participantes:** 6
- **Personas beneficiadas:** 115 niños y adolescentes
- **Presupuesto:** \$520.00
- **Gasto:** \$492.47

El detalle de patrocinios 2020, es el siguiente:

- 33 patrocinios por \$16,741.00
- 9 becas ENA por \$13,500.00
- Total de patrocinios: \$35,641.00 (total incluye la ayuda a personal BFA afectado por tormenta Amanda (\$5,400))

Informó que, como institución financiera, somos parte de las finanzas responsables (UNEP FI), por lo que, se ha participado en las siguientes actividades:

- Encuesta de Riesgos Climáticos en LAC con la participación de 79 bancos con apoyo de CAF
- Más de 20 webinars sobre COVID, Riesgos Climáticos, Principios para la Banca Responsable, Taxonomía, Biodiversidad.
- Participación como caso de estudio, en el documento de Reporte de 1 año de los bancos que forman parte del Compromiso Colectivo para el Cambio Climático (CCCA).

Durante la presentación, los miembros de la Junta de Directores realizaron consultas, mismas que fueron atendidas oportunamente por la Jefa de la Unidad de Sostenibilidad.

RECOMENDACIÓN

Finalizada la presentación, la Jefa de la Unidad de Sostenibilidad recomienda a los miembros de Junta de Directores: darse por enterados del informe presentado.

Con base a la información y recomendación presentada por la Jefa de Sostenibilidad, la Junta de Directores se da por enterada del informe de sostenibilidad 2020.

8. GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:

8.1 DIAGNÓSTICO DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS JURÍDICOS

El Gerente de Asuntos Jurídicos presentó el siguiente punto para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19, de la Ley del BFA, establece “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), expresan su Art. 12 “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad”.

9. GERENCIA DE FINANZAS

9.1 SITUACIÓN DE LIQUIDEZ

El Gerente de Finanzas informó de la situación de liquidez, correspondiente al 08 de enero del corriente año.

MARCO LEGAL

El Art. 5 de las Normas Técnicas para la Gestión de Riesgo de Liquidez (NRP-05) ,establece que la Junta de Directores es responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo de liquidez, por lo que una de las responsabilidades es: “b)Aprobar la política, la estrategia, el manual y herramientas de monitoreo para la gestión del riesgo de liquidez, los escenarios y modificaciones de las pruebas de tensión, planes de contingencias, y velar por que los niveles de liquidez establecidos sean suficientes en relación a las obligaciones asumidas.”

Banco.

Las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones, NPB3-06, determinan los parámetros para calcular y utilizar la reserva de liquidez por parte de las entidades supervisadas; así mismo señalan los sujetos obligados a cumplir con estas normas, entre ellos: a) Los bancos constituidos en El Salvador.

En ese estado se cerró la sesión a las diez horas del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ
Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENE ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Actuando como Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ SITUACIÓN DE LIQUIDEZ

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES